

Horas extras «forfait». Ejercicio 1995

Categorías	Número horas
Capitán	—
1.º Oficial	36
2.º Oficial	31
3.º Oficial	28
Oficial Radio	28
Jefe Máquinas	—
1.º Maquinista	36
2.º Maquinista	31
3.º Maquinista	28
Patrón Mayor	28
Patrón Cabotaje	28
Mecánico Mayor	28
Mecánico 1.ª	28
Mecánico 2.ª	28
Contraestre	33
Marinero Prf.	31
Marinero Ord.	31
Mozo	31
Calderero	28
Engrasador	28
Limpiador	28
Cocinero	36
Marmitón	28
Camarero	28

Tabla horas extras 1995
Sábados, domingos y festivos

Categorías	Valor hora
Capitán	1.051
1.º Oficial	860
2.º Oficial	802
3.º Oficial	739
Oficial Radio	802
Jefe Máquinas	1.021
1.º Maquinista	860
2.º Maquinista	802
3.º Maquinista	739
Contraestre	497
Marinero Prf.	471
Mozo	428
Calderero	497
Engrasador	479
Limpiador	428
Cocinero	497
Marmitón	428
Camarero	471

25278 CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa Enagás («Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima»).

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del Convenio Colectivo citado, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 1 de agosto de 1995, se transcriben a continuación las oportunas correcciones.

Página 23535 (artículo 42.2, apartado a, complemento económico), donde dice: «... considerando como valor medio de la hora el sueldo o jornada...», debe decir: «... considerando como valor medio de la hora el sueldo o jornal...».

Página 23535 (artículo 42.2, apartado c, horas extraordinarias por llamadas especiales), donde dice: «... conforme a lo establecido en el artículo 15.4.3...», debe decir: «... conforme a lo establecido en el artículo 15.3.3...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25279 RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de nombre comercial número 110.289, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.218-90-04, promovido por «Especialistas del neumático en Aragón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.218-90-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Especialistas del neumático en Aragón, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1988 y 2 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1991 por el citado Tribunal sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Especialistas del neumático en Aragón, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 12 de diciembre de 1988, confirmada por la Resolución de 2 de enero de 1990, denegatorias del registro de nombre comercial de dicha denominación, declaramos ajustadas a Derecho tales Resoluciones, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25280 RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1992, promovido por «Boehringer Ingelheim KG».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.430/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Boehringer Ingelheim KG» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 3 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Boehringer Ingelheim KG» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de abril de 1991, y 3 de agosto de 1992 («BOPI» de 16 de noviembre de 1991 y de 1 de diciembre de 1992) que concedieron la inscripción de la marca española de fábrica y denominativa número 1.299.003 «Ace-Was, Sociedad Española de Especialidades Farmaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», para productos de la clase 5.ª del nomenclátor internacional, en concreto «Productos farmacéuticos, veterinarios y productos higiénicos para la medicina e higiene íntima de carácter farmacéutico, sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés, plásticos, material para curas (apósitos), material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes para uso higiénico (excepto jabones); productos para la destrucción de los animales dañinos; herbicidas; fungicidas»; resoluciones que se confirman en su integridad por ser conformes a Derecho.

No se hace expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25281 RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.283.567, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.026-93-04, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.026-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marca, de 7 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torras, en nombre y representación de «Ciba Geigy, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de noviembre de 1991, y 7 de mayo de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25282 RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1985, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1984 y 15 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de mayo de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1984, y 15 de julio de 1985 en reposición, que concedían la inscripción de la marca número 1.017.817 «Wellcome Davira-X» (gráfico), por ser dichos actos ajustados a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25283 RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.182/1991, promovido por «Godecke A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.182/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Godecke, A.G.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de octubre de 1990 y 28 de junio de 1991, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Godecke A.G.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 30 de octubre de 1990, que eliminó la reivindicación 7 de la Patente Europea, número 248.851 (87105846.7) procedimiento para la obtención de derivados de aminofenil-benzamida y contra la de 28 de junio de 1991 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de octubre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

25284 RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.065.832, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.698-86-04, promovido por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.698-86-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1985 y 8 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre de «ADA, Ayuda del Automovilista, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones de 2 de abril de 1985 y de 8 de abril de 1987, confirmatoria de la anterior, que denegaron el registro de la marca AGA, Ayuda General del Automóvil para distinguir «Servicios de reparación de toda clase de averías de vehículos», sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla